



PLENO

SESIÓN 6

DÍA 17 DE JUNIO DE 2021

En el Edificio Centro Multiusos de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejal Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Javier Grandival Garcia, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Fernando Castillo Alonso, el Señor Concejal Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Concejal Doña Ana Rosa Rosales Zanza, la Señora Concejal Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Concejal Doña Guadalupe Fernandez Prado, la Señora Concejal Doña Maria



Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Concejala Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Concejala Doña Ana Maria Dominguez Gago, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

1.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL EDIFICIO PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/SIERVAS DE JESÚS, 2

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. García Vargas, Rafael (Cs): no entienden la figura del desestimiento. Ya se acordó en su día el procedimiento. No está claro por qué se desiste.

Sra. Alcaldesa: se incoó expediente para su enajenación pero llegó el COVID-19. Después se perdió el interés para la enajenación y ahora hay que cerrar el expediente para empezar con el de la cesión.

El Sr. Secretario explica por qué se ha procedido de esta manera.

Finalizado el debate se pasa directamente a la votación de la propuesta que resulta aprobada por mayoría, con quince votos a favor (15) y dos votos en contra (2), en los siguientes términos:

Dada cuenta del estado del expediente para la Enajenación del edificio propiedad municipal sito en C/Siervas de Jesús, 2.

Visto Informe Propuesta de Resolución de fecha 31 de mayo de 2021 el cual se transcribe literalmente en sus apartados del primero al quinto:

PRIMERO.- Por providencia de Alcaldía se incoó el 26 de febrero de 2020 expediente para la enajenación del bien patrimonial sito en c/ Siervas de Jesús, 2, de Haro, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el destino hotelero del mismo, acordándose la aprobación del expediente de contratación y de sus



pliegos por acuerdo plenario de 3 de marzo de 2020.

El 6 de marzo de ese mismo año, y como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por el SARS-Cov-2, se cierra al público las instalaciones municipales de Haro, manteniéndose su cierre con motivo del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de las actividades promovidas por el Ayuntamiento.

Por aplicación de la D.A. 3º, se suspenden los plazos administrativos, pudiendo el órgano competente acordar *“mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”* y *“la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*, no siendo aplicable tal previsión al presente expediente en ninguno de los dos casos.

La crisis sanitaria, social y económica ha ocasionado una ralentización de la economía en general, y del sector turístico en particular, optando en la actualidad por modelos turísticos más individualizados y con espacios comunes abiertos y de menor confluencia de personas, por lo que ha resultado prácticamente inviable proceder a la enajenación, en los términos inicialmente acordados, del bien.

En fecha 22 de abril de 2021, por la Secretaria general técnica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha solicitado la cesión de la titularidad del citado bien para la ubicación de un centro de participación activa y un centro de día que redunde en la población de Haro y su comarca, siendo más plausible ahora su destino para este nuevo fin y debiendo dar por concluso el expediente para su enajenación para fines hoteleros.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

– El artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 LPAC, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de tal obligación los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

CUARTO.- La imposibilidad de continuar el procedimiento, puede ser tanto física como meramente jurídica. La sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2016 recoge una tipología de situaciones que corresponden a una y otra tipología:

“Dentro de la categoría de terminación del procedimiento que se regula en el num. 2 del art. 87, imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se incluyen supuestos como la desaparición física del interesado o interesados cuando no pudiesen sucederle sus herederos, las novedades o reformas legislativas, la modificación de la realidad física del objeto del procedimiento, la variación del status jurídico de los interesados...; luego incoado un procedimiento sobre la base de



una determinada normativa, la modificación o derogación de ésta puede privarle de razón de ser y producirse, en consecuencia su terminación; así pensando en la serie de procedimientos para obtener licencias, autorizaciones o permisos, por exigirlo las disposiciones reguladoras de la intervención administrativa en materia económica, la derogación de esas disposiciones y consiguiente liberalización de las actividades antes sujetas a tales limitaciones supone que esos procedimientos dejaron de tener razón de ser y por tanto, se produjo su terminación."

Por su parte, el desistimiento de oficio por parte de la Administración habrá de sustentarse en relación a los hechos alegados para el inicio del expediente y vendrá determinado por la modificación sobrevenida de los hechos establecidos en el acuerdo de inicio o por la desaparición de los mismos, no bastando meramente el capricho de la Administración pues se encuentra sometida a las bases que determinaron el nacimiento del expediente.

La jurisprudencia había reconocido de manera general la posibilidad del desistimiento de la Administración en los procedimientos iniciados de oficio. Señalaba, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1990 que *"este Tribunal (sentencias de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 23 de junio de 1987) ha admitido la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento iniciado de oficio por ella, pues aunque ciertamente la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate."*

De alguna manera, el control de discrecionalidad de la Administración opera, en el desistimiento, en la referencia a los fundamentos que decidieron que se iniciara el expediente, requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general. Citando la Resolución 351/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con respeto a la motivación que *"el desistimiento, como potestad discrecional de la Administración, está limitado, como todas las de tal clase, por la norma general imperativa por la cual dicha potestad debe cumplir los fines que le son propios al servicio del bien común y del ordenamiento jurídico, y siempre basándose en los principios de*



racionalidad y proporcionalidad. Así lo ha puesto de manifiesto en su jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradísimas ocasiones (sentencias de 16 abril 1999, RJ 1999\4362 de 23 de junio de 2003, RJ 4413, o Sentencia de 21 septiembre 2006 RJ 2006\6437, entre otras muchas)" .

QUINTO. La competencia corresponde al órgano que inició el procedimiento, en este caso, al Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 17 de junio de 2021.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Desistir del procedimiento para la Enajenación del edificio de propiedad municipal sito en C/ Siervas de Jesús, 2 por causas sobrevenidas, sobre los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este acuerdo y, en consecuencia, declarar terminado el procedimiento administrativo procediendo a su archivo.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Contratación y Gestora de Secretaría general a los efectos oportunos.

2.- CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE SIERVAS DE JESÚS Nº 2 A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Olarte (PP): tras la rueda de prensa con el Consejero y el tripartito, se anuncia la construcción del centro de día y la Comunidad Autónoma anuncia la rehabilitación por 4 millones de



euros. Parece una buena idea, con la que están de acuerdo. Pero está el polémico punto número 6 de la propuesta, que desvela que se ha ocultado algo, y que va a costar euros a Haro. Hay alguien muy listo o alguien muy torpe. Duda de la legalidad incluso de ese punto. Rehabilitar las 4 paredes de ese edificio es más del 5 ó 10 % del proyecto. No saben cuánto va a costar hasta que no haya un proyecto. Es aprobar algo a ciegas. La Comunidad Autónoma está obligada a hacer el centro de día, y les vamos a regalar los terrenos y las cuatro paredes. No se puede aprobar sin saber el presupuesto. Si se saca de la propuesta el punto número 6 votarán a favor. Cree que esto se debería haber dicho en la rueda de prensa. El fin era bueno, pero es algo que está aquí por sorpresa. Quiere que conste. Votarán que no, si no se retira el punto 6.

Sr. García Vargas, Rafael (Cs): se van a abstener, porque se está hablando de que no se pueden traer estos asuntos tan importantes con una comisión media hora antes del pleno, y siguen haciéndolo. Les parece que este edificio es sacarse de encima un problema, ya que ha habido diversos intentos para él. Ahora surge la posibilidad de hacer un centro de día, que no es el mejor espacio, según Ciudadanos.

Sra. Alcaldesa: no van a quitar de la propuesta el punto número 6. La rueda de prensa se dio y luego la Consejería quiso concretar que en la previsión no constaba la reforma de la fachada, y lo comunica el 28 de mayo. El edificio se va a rehabilitar con euros de Europa. La Comunidad Autónoma pide un suelo dotacional y no hay, sólo la parcela de El Mazo junto al supermercado Lupa, y el propio gobierno del PP ya dijo que ese terreno no cumplía. Pregunta a Ciudadanos si prefieren un edificio de pladur y ladrillos blancos junto al Symply o en una parcela que tengamos que comprar por 2 millones de euros, teniendo edificios vacíos en el centro. Ciudadanos no quiere mirar del casco antiguo para allá. El 5 ó 10% del coste por rehabilitar las fachadas es una estimación. Ahora lo que están haciendo es ceder un edificio para poder cumplir los plazos del centro de día, y en septiembre o más tardar octubre, tendrán el proyecto. Este es el que más ha costado en La Rioja, porque queríamos hacerlo en este edificio. Hay que apostar por rehabilitar edificios. La gente mayor no quiere irse del centro de Haro. La ubicación es buena y pagamos la rehabilitación de las fachadas. Le parece populista que digan que van a regalar un edificio, cuando saben de sobra que para la construcción del centro de día hay que ceder un terreno, y en este



caso se cede el edificio. En su día se proyectó una plaza, y luego apareció un comprador que quería poner un hotel, y la obsesión era sacar el edificio adelante.

Sr. García Vargas, Leopoldo (PR): quiere que el Sr. Secretario responda a la pregunta formulada por el Sr. Olarte.

Sr. Secretario: dice que los informes los tienen que pedir por escrito.

Sr. García Vargas, Leopoldo (PR): aclara que no hay nada ilegal en la propuesta. El PP intentó hacer algo con este edificio y no lo consiguió. Este equipo de gobierno lleva 6 años intentado rehabilitarlo y se va a conseguir. Es el sitio que el Ayuntamiento quería, y no un solar en la zona nueva. La Escuela Oficial de Idiomas también costó euros y luego se cedió a la Comunidad Autónoma. Quiere felicitar a la Alcaldesa y equipo de gobierno porque este problema se ha solucionado y será un magnífico edificio para un magnífico uso. No se sabe el coste, pero se puede pagar y se debe pagar. Dar vida al casco antiguo es bueno y tienen muchas ganas de ver ese edificio arreglado.

Sra. Carrero (Podemos-Equo): es más asequible esta opción que comprar un solar nuevo que luego hay que cederlo.

Sra. Gordo (PSOE): no le sorprende la postura de Ciudadanos. Es triste que el PP no apoye la propuesta. El coste de la fachada es menor que el coste del suelo. La propuesta debería aprobarse por unanimidad.

Sr. Olarte (PP): es curioso el debate. El PR habla en plural, dice que van a votar, cuando sólo es 1. El Sr. García Vargas, Leopoldo dice cosas de traca y aparece en todas las fotos. Como la Sra. Carrero, esgrime que prefiere el casco antiguo y están aquí a ver por dónde escapan. Es un buen proyecto pero una mala gestión. La Sra. Alcaldesa es una escapista. Si recibió un e-mail tres días después de la rueda de prensa, debería haberlo dado a conocer. Rehabilitar las 4 paredes es un dineral. Tenía que haber comunicado las dos cosas. Pregunta de nuevo cuánto va a costar la rehabilitación. Así no se puede adoptar un acuerdo y cree que es ilegal. Respecto a las palabras del concejal del PR, le dice que es cierto que hay dinero hasta para pagarles a ellos. No sabe nada de obras y él tampoco, porque nunca las ha hecho. ¿Cuánto costará



rehabilitar las 4 paredes?. Hace un año la Presidenta se comprometió a contratar 258 sanitarios y no lo hizo, igual esto tampoco.

Sr. García Vargas, Rafael (Cs): le sorprende que sea el mejor sitio porque hace un año lo era para un hotel y hace dos para una plaza. La Sra. Alcaldesa dice que prefiere uno viejo que uno nuevo. Ellos creen que es mejor uno nuevo y esto no es lo adecuado. Valora el solar en 2 millones de euros. El ascensor es de 2.400.000 euros. Sería mejor invertir en una parcela para construir el centro de día.

Sra. Alcaldesa: a Ciudadanos le parece mejor comprar y ceder, que no rehabilitar una fachada de un edificio que se está cayendo. Quiere que Ciudadanos se moje y diga dónde le gustaría que se ubicara el centro de día. No les compete nada, de las comisiones dicen que se hacen deprisa y corriendo, les parece mal hasta la asistencia telemática a los plenos, y los abandonan. Han tenido ocasión de ver el expediente, y no lo han consultado.

Sr. García Vargas, Rafael (Cs): responde a la Sra. Alcaldesa que no sabe si ha consultado el expediente o no. No han nombrado en ningún momento el coste de las fachadas. No están aquí para buscar el mejor sitio para el centro de día, sino para aprobar una cesión, lo demás es demagogia.

Sra. Alcaldesa: demagogia es lo que hace Ciudadanos, porque no se mojan. Digan claramente dónde les gustaría ubicar el centro de día. Se dirige al Sr. Olarte para aclararle que no sabe cuánto va a costar. El total es de 4 millones de euros y un CPA nuevo, son dos millones. Es mejor rehabilitar y se puede asumir el coste de la fachada.

Sr. García Vargas, Leopoldo (PR): sería un buen sitio para una plaza, un hotel y también para centro de día. Cree que el Ayuntamiento puede pagar la fachada. Ahora es una buena oportunidad y el Sr. Olarte ha visto muchas obras y ya sabe lo que podría costar esta.

Sra. Gordo (PSOE): ya que sí o sí se va a invertir, reitera que es mejor reformar y dar vida al casco antiguo.



Finalizado el debate se pasa directamente a la votación de la propuesta que resulta aprobada por mayoría, con nueve votos a favor (9), seis votos en contra (6) y dos abstenciones (2) en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Haro, es dueño en pleno dominio de la siguiente finca urbana:

Edificio sito en calle del Banco España, actual Siervas de Jesús, número 2, con una superficie de parcela de 777 m²s que se desarrolla en planta baja, primera y segunda.

La superficie total construida es de 2833 m².

Linderos: derecha, travesía de Siervas de Jesús; izquierda, calle Dos de Mayo; fondo, calle Lope de Vega; y frente, calle Siervas de Jesús.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1115, libro 129, folio 83, finca número 9041.

REFERENCIA Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL: Referencia Catastral 2840101WN1124S0001QF, con una superficie de 2.103 m² construidos, planta baja de 701 m² destinada a almacén y dos plantas altas de 701 m² por planta, destinadas a vivienda. El valor catastral de la finca es de 206.339,65 €, correspondiendo al suelo 101.953,46 € y al vuelo 104.386,19 €, coincidente en el resto con la descripción que de la misma antecede.

TITULO: Inmemorial.

CARGAS: Sin cargas.

Vista la necesidad, conforme la Memoria de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, entidad solicitante, de la construcción de un Centro de Día y un nuevo CPA.

Visto el informe de Secretaría de 26 de mayo de 2021.

Visto el certificado del Inventario de bienes y del Registro de la Propiedad, de 26 y 28 de mayo, respectivamente.



Visto el anuncio de exposición pública a los efectos del artículo 110 RBEL, en el Boletín oficial de La Rioja de 27 de mayo y que al mismo, no se han presentado reclamaciones.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de fecha 31 de mayo de 2021.

Visto el informe propuesta del Secretario General de 14 de junio de 2021.

Visto el informe de la Comisión Informativa de promoción económica, industria y presupuestos, de fecha 17 de junio de 2021.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y el voto en contra de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría:

1.- La cesión en propiedad del edificio descrito, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda para la de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

2.- La cesión se realiza con la finalidad de la construcción de un centro de día para albergar como mínimo, 30 plazas y un centro de participación activa.

3.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años, con las mejoras en él realizadas.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja queda exonerada de la obligación de remitir cada tres años al Ayuntamiento de Haro la documentación que acredite el destino de los bienes, dado el carácter público y notorio de los fines para los que se cede la parcela.



- 5.- Los gastos notariales y registrales que deriven de la presente operación serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La cesión se realizará en la notaría de Logroño que por turno sea designada previa petición de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.- El Ayuntamiento de Haro se compromete a sufragar el coste de las obras de rehabilitación de las fachadas del edificio objeto de la presente cesión, conforme al proyecto que en su día se redacte para la construcción del centro de día y CPA.
- 7.- Practicar las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes.
- 8.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda a los efectos oportunos.
- 9.- Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.
- 10.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba todos los documentos necesarios para la constancia del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE -CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL -BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA-"BARQUITO"

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Asenjo (PP): deja su intervención para el siguiente punto del Orden del Día.

Sr. García Vargas, Rafael (Cs): quiere saber si se inicia porque hay alguien interesado o porque hay posibilidades.



Sra. Carrero (Podemos-Equo): había idea de sacar un Pliego de Clausulas Administrativas Particulares antes de la pandemia, pero también es cierto que hay interesados.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta, que es aprobada por mayoría con quince votos a favor (15) y dos abstenciones (2), en los siguientes términos:

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del "Bar sito en los Jardines de la Vega" -Barquito-.

Visto Informe de Secretaría de fecha 14 de junio de 2021.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas, que regirán la contratación.

Visto dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente, de fecha 17 de junio de 2021.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, acuerda, por mayoría:

1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del "Bar sito en los Jardines de la Vega" -Barquito-.

2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado durante un plazo de quince días naturales.



4.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA -CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL "BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA -BARQUITO-".

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Asenjo (PP): son una caja de sorpresas. Este establecimiento estaba mal hecho, porque no se pueden colgar las copas y hay un bar en medio. Aún así, lo sacan sin modificar nada desde 2015, y siempre queda desierto, lo cual no le extraña, porque sacan un Quiere contrato a 10 años prorrogable a otros 4, y el que lo coge no sabe si irá bien o mal. Lo normal es prorrogarle cada 4 ó 5 años, y además lo hacen tarde y mal y con retrolentitud porque el verano ya ha comenzado, y debería haber estado ya en marcha. Hasta 2035 se va a hacer largo. ¿Han pensado en los gastos?. No va a poder cerrar ni por vacaciones ni por descanso semanal. No puede poner publicidad en el exterior por lo que las sillas, mesas, sombrillas tienen que correr por su cuenta. Tiene que pagar tasas e impuestos y lo de la terraza, cosa que antes no, porque podía pone alguna mesa gratis. También tiene que pagar agua y luz. Sumen lo que va a costar al mes. Obligan a retirar las mesas cuando haya conciertos y piden un 5% de garantía definitiva. Recapaciten porque no habrá ningún valiente. Sólo equiparlo y trabajar todos los días y pagar 590 euros más IVA, y las tasas, etc...le lleva a mil y pico euros al mes. Deben modificar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y si no, para el año próximo, y que se haga una reforma y sea un bar con WC y no un WC con bar.

Sra. Carrero (Podemos-Equo): le sorprende los 10 años más 4 años y le pregunta al Sr. Asenjo por cuántos años se dio al Tirondoa y a la Pajarera. Se les dio por 20 años. Cree que las condiciones son inmejorables. Las personas que se han interesado nos han pedido poder abrir todo el año. No cree que vaya a quedar desierto. Los técnicos han hecho un buen trabajo.



Sra. Gordo (PSOE): el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares sale ahora y saldrá cuantas veces sea necesario. Votará a favor.

Sr. Asenjo (PP): dice a la Sra. Carrero que le parece una barbaridad que sea obligatorio abrir todo el año y no los 6 meses de antes, y el resto a voluntad del adjudicatario. Antes, las 20 primeras mesas iban dentro de la concesión. Le parece abusivo y el que entre tendrá poco conocimiento de lo que es un bar.

Sra. Carrero (Podemos-Equo): aclara que los baños públicos están situados en el exterior, como en la Pajarera, y el canon del Barquito es más barato. Se le va a dar al adjudicatario posibilidades de cerramiento de terraza, y la gente pide abrir todo el año.

Sr. Asenjo (PP): ya sabe quienes gobiernan y que harán lo que quieran. Dice que ojala se equivoque, pero lleva 6 años cerrado y cree que lo estará unos cuantos más.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta que resulta aprobada por mayoría, con nueve votos a favor (9), seis votos en contra (6) y dos abstenciones (2), en los siguientes términos:

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del "Bar sito en los Jardines de la Vega" -Barquito-, redactada por la Gestora de SS.GG., personal y régimen interior, de fecha 12 de febrero de 2020, con el visto bueno de la concejala delegada D^a Aranzazu Carrero Bacigalupe.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación de la concesión arriba detallada.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de condiciones técnicas, redactado por los servicios técnico municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de junio de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente, de fecha 17 de junio de 2021.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la



Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), los votos en contra del Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, acuerda, por mayoría:

1).- Incoar expediente de contratación de -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del "Bar sito en los Jardines de la Vega" -Barquito-, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de condiciones técnicas, que han de regir la presente contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Laura Rivado Casas